



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-000119-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, informándole que se hace necesario vincular al mismo a la entidad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S -Tiendas ARA-.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 21 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9220c8053b7c3391b876731bcec2adf00bf96d4f07b2d347c3a2f60badc0a62**

Documento generado en 21/02/2024 09:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2021-000119-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el anterior informe secretarial tenemos que en efecto y para un mejor proveer se hace necesario vincular a este incidente a la entidad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S -Tiendas ARA- a fin que nos informe el trámite que dió a lo que le ordenó el Tribunal de Barranquilla en sentencia de fecha 10 de Junio de 2021 en su numeral 2 a saber: "ORDENAR A JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR DEL SEÑOR LEONARDO ARDILA BRUN QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, PROCEDA A REALIZAR LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS INCAPACIDADES RECONOCIDAS EN FAVOR DEL ACCIONANTE Y CUYO PAGO NO SE HAYA REALIZADO FRENTE A SALUD TOTAL EPS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, GESTIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR EN LO SUCESIVO RESPECTO DE LAS INCAPACIDADES QUE EN LO HACÍA FUTURO SE CAUSEN."

Remítaseles copia del presente incidente a fin de enterarlos de la inconformidad del accionante respecto al no pago de las incapacidades correspondiente a los períodos de 26 de Diciembre de 2019 al 29 de Septiembre de 2020.

Notifíquese a su correo electrónico por secretaría, concediéndoles el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito lo solicitado.

En mérito a lo expuesto, se

R E S U E L V E

1.- VINCULAR a este incidente a la entidad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S -Tiendas ARA- a fin que nos informe el trámite que dió a lo que le ordenó el Tribunal de Barranquilla en sentencia de fecha 10 de Junio de 2021 en su numeral 2 a saber: "ORDENAR A JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR DEL SEÑOR LEONARDO ARDILA BRUN QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, PROCEDA A REALIZAR LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS INCAPACIDADES RECONOCIDAS EN FAVOR DEL ACCIONANTE Y CUYO PAGO NO SE HAYA REALIZADO FRENTE A SALUD TOTAL EPS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, GESTIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR EN LO SUCESIVO RESPECTO DE LAS INCAPACIDADES QUE EN LO HACÍA FUTURO SE CAUSEN."

Remítaseles copia del presente incidente a fin de enterarlos de la inconformidad del accionante respecto al no pago de las incapacidades correspondiente a los períodos de 26 de Diciembre de 2019 al 29 de Septiembre de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Notifíquese a su correo electrónico por secretaría, concediéndoles el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Feb. 21/24

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 030

Fecha: 22 de Febrero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
21 de Febrero de 2024

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fec42283801a33ea9fbac1f1cc91d5520c3564cf784148de52d42c8367f7272**

Documento generado en 21/02/2024 02:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>